

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	997
Radicado:	760013110012-2023-00120-00
Proceso:	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
Demandante:	GLADYS GALLEGO VERA
Titular del Acto Jurídico:	ANA LIBIA GALLEGO VERA
Tema y subtemas:	AUTO INADMITE DEMANDA

SE INADMITE la presente demanda verbal sumaria de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS, promovida a través de apoderado judicial, por la señora GLADYS GALLEGO VERA, en interés y frente a la señora ANA LIBIA GALLEGO VERA, para que en el término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá aportar poder en el que se confiera la facultad de tramitar el proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS conforme el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, toda vez que el aportado establece como asunto la ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIA de que trata el artículo 54 de la citada ley, el cual ya no tiene vigencia.

SEGUNDO: Aclarará porqué solicita en la pretensión primera nuevamente la designación de apoyos para la demandada para su cuidado personal, administración de la pensión y satisfacción de sus necesidades básicas, si ya en la sentencia Nro. 166 del pasado 21 de julio de 2022, proferida en el proceso 2017-00116 se accedió a ello y se designó a la aquí demandante como persona de apoyo.

TERCERO: Teniendo en cuenta lo anterior, deberá especificar para qué actos jurídicos concretos requiere la designación de apoyos para la señora ANA LIBIA GALLEGO VERA. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dicho en el hecho sexto donde menciona vender la venta del inmueble con matrícula 370-497548 propiedad de la demandada, en virtud de la figura de la novación, figura jurídica que necesariamente implica la existencia de una obligación tal como lo establece el artículo 1687 del CC.

CUARTO: Aportará el consejo del psiquiatra a que hace mención en el hecho séptimo.

RADICADO 2023-00120

Se reconoce personería legal al abogado HECTOR FABIO GARCIA DAVILA, con Tarjeta Profesional No. 104.821 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder a conferido.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(2)

2

**Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bd975d9bf315c6ad8ea6ba38c9e1f438ec3bb468f3559f040cc5d0ddb6a9bff**

Documento generado en 25/04/2023 12:40:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**